CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Se hace constar igualmente, que se recibió del centro de servicios judiciales, oficio número 1998 de julio 15 de 2021, del juzgado octavo civil municipal de Pereira, R, en el que informa que en el proceso radicado bajo la partida número 66001-40-03-08-2017-01195-00 que se tramita en esa dependencia en contra de la sociedad que aquí se demanda, se decretó un embargo de remanentes. Que dicho oficio, no fue anexado oportunamente por el centro de servicios judiciales.

Finalmente, que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira, R, remitió el oficio número 0999 de abril 20 de 2022, solicitando información sobre el resultado del oficio número 998 de julio 15 de 2021

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 10 de mayo año 2022.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto no tiene en cuenta liquidación presentada- se modifica-resuelve solicitud de remanentes-releva secuestre
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Julieta Castro Henao
Demandado	: Soltec S.A.S.
Radicado	: 630014003007-2015-00387-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que no tendrá en cuenta la liquidación presentada

por la apoderada de la parte demandante (Fls. 103 a 114 del cuaderno principal digitalizado), toda vez que la misma supera la liquidación realizada por el despacho, al parecer, porque liquidó todo el mes de noviembre del año 2018, cuando sólo correspondía liquidar 8 días de dicho mes de acuerdo a lo aprobado en la liquidación anterior.

Veamos:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL $	INTERESES $	SALDO INTERESES
01-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	8	$ 28.129.214,00	$ 162.038,29	$32.359.869,38
01-dic-18	30-dic-18	MORA	2,16%	30	$ 28.129.214,00	$ 607.643,61	$32.967.512,99
01-ene-19	30-ene-19	MORA	2,13%	30	$ 28.129.214,00	$ 598.455,06	$33.565.968,05
01-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	$ 28.129.214,00	$ 613.474,08	$34.179.442,13
01-mar-19	30-mar-19	MORA	2,15%	30	$ 28.129.214,00	$ 604.306,06	$34.783.748,18
01-abr-19	30-abr-19	MORA	2,15%	30	$ 28.129.214,00	$ 604.306,06	$35.388.054,24
01-may-19	30-may-19	MORA	2,15%	30	$ 28.129.214,00	$ 603.471,00	$35.991.525,24
01-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 602.357,18	$36.593.882,42
01-jul-19	30-jul-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 601.800,09	$37.195.682,51
01-ago-19	30-ago-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 602.914,15	$37.798.596,66
01-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 602.914,15	$38.401.510,81
01-oct-19	30-oct-19	MORA	2,12%	30	$ 28.129.214,00	$ 596.780,94	$38.998.291,75
01-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	$ 28.129.214,00	$ 594.826,44	$39.593.118,19
01-dic-19	30-dic-19	MORA	2,10%	30	$ 28.129.214,00	$ 591.472,46	$40.184.590,64
01-ene-20	30-ene-20	MORA	2,09%	30	$ 28.129.214,00	$ 587.554,03	$40.772.144,67
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	30	$ 28.129.214,00	$ 595.664,26	$41.367.808,93
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	$ 28.129.214,00	$ 592.590,93	$41.960.399,86
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	$ 28.129.214,00	$ 585.312,28	$42.545.712,14
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	$ 28.129.214,00	$ 571.257,57	$43.116.969,72
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	$ 28.129.214,00	$ 569.283,86	$43.686.253,58
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	27	$ 28.129.214,00	$ 512.355,48	$44.198.609,05

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720150038700
Subtotal Capital	$ 28.129.214
Subtotal Intereses	$ 44.198.609
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 72.327.823**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito realizada por la apoderada de la parte demandante, y en su lugar, se modificará por parte de éste despacho.

De otro lado, se dispondrá oficiar al Juzgado octavo civil municipal de Pereira, R, informándole que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 66001-40-03-08-2017-01195-00 que se tramita en esa dependencia en contra de la sociedad que aquí se demanda, SURTE EFECTOS legales como quiera no hay cautela comunicada de similar naturaleza con anterioridad.

Finalmente, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales existentes, a favor de la parte ejecutante, por conducto de su apoderada, y se relevará a la secuestre de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias número 290-154080 y 290-182550 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira, R, por cuanto ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE**:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual queda en los siguientes términos:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL $	INTERESES $	SALDO INTERESES
01-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	8	$ 28.129.214,00	$ 162.038,29	$32.359.869,38
01-dic-18	30-dic-18	MORA	2,16%	30	$ 28.129.214,00	$ 607.643,61	$32.967.512,99
01-ene-19	30-ene-19	MORA	2,13%	30	$ 28.129.214,00	$ 598.455,06	$33.565.968,05
01-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	$ 28.129.214,00	$ 613.474,08	$34.179.442,13
01-mar-19	30-mar-19	MORA	2,15%	30	$ 28.129.214,00	$ 604.306,06	$34.783.748,18
01-abr-19	30-abr-19	MORA	2,15%	30	$ 28.129.214,00	$ 604.306,06	$35.388.054,24
01-may-19	30-may-19	MORA	2,15%	30	$ 28.129.214,00	$ 603.471,00	$35.991.525,24
01-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 602.357,18	$36.593.882,42
01-jul-19	30-jul-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 601.800,09	$37.195.682,51
01-ago-19	30-ago-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 602.914,15	$37.798.596,66
01-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	$ 28.129.214,00	$ 602.914,15	$38.401.510,81
01-oct-19	30-oct-19	MORA	2,12%	30	$ 28.129.214,00	$ 596.780,94	$38.998.291,75
01-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	$ 28.129.214,00	$ 594.826,44	$39.593.118,19
01-dic-19	30-dic-19	MORA	2,10%	30	$ 28.129.214,00	$ 591.472,46	$40.184.590,64
01-ene-20	30-ene-20	MORA	2,09%	30	$ 28.129.214,00	$ 587.554,03	$40.772.144,67
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	30	$ 28.129.214,00	$ 595.664,26	$41.367.808,93
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	$ 28.129.214,00	$ 592.590,93	$41.960.399,86
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	$ 28.129.214,00	$ 585.312,28	$42.545.712,14
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	$ 28.129.214,00	$ 571.257,57	$43.116.969,72
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	$ 28.129.214,00	$ 569.283,86	$43.686.253,58
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	27	$ 28.129.214,00	$ 512.355,48	$44.198.609,05

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720150038700
Subtotal Capital	$ 28.129.214
Subtotal Intereses	$ 44.198.609
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 72.327.823**

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros existentes, a favor de la parte ejecutante, por conducto de su apoderada judicial.

CUARTO: COMUNICAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira, R, que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 66001-40-03-08-2017-01195-00 que se tramita en esa dependencia en contra de la sociedad que aquí se demanda, SURTE EFECTOS legales como quiera no hay cautela comunicada de similar naturaleza con anterioridad

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio pertinente.

QUINTO: RELEVAR a la señora GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO del cargo de secuestre de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliaria número 290-154080 y 290-182550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, R.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, notifíquesele al secuestre sobre su relevo, a la dirección electrónica gloria_419@hotmail.com.

SEXTO: DESIGNAR como secuestre de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliaria número 290-154080 y 290-182550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, R, a la sociedad HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 901.433.307-2, representada legalmente por el señor HUGO GOMEZ FRANCO, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Manzana 23 casa 16 sector A parque industrial, de Pereira, Risaralda; teléfono 3127190202, correo electrónico **hugofra59@gmail.com**, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro la suma de siete días del salario mínimo legal vigente.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, LÍBRESE la comunicación pertinente.

SÉPTIMO: REQUERIR a la señora GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliaria número 290-154080 y 290-182550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, R a la sociedad HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S.(nuevo secuestre), se puede ubicar en la Manzana 23 casa 16 sector A parque industrial, de Pereira, Risaralda; teléfono 3127190202, correo electrónico **hugofra59@gmail.com**, y para que se sirva anexar la respectiva acta de entrega. Asimismo, para que en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese la comunicación pertinente al secuestre saliente a la dirección electrónica gloria_419@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

080 DE MAYO 11 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e392df7fc83f4ef6c14438f2616f85204ca1d7138067a302101e761618d64b**
Documento generado en 09/05/2022 04:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica